



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°668-2015-A-MDE/LC.

502

Echarati, 27 de noviembre del 2015.

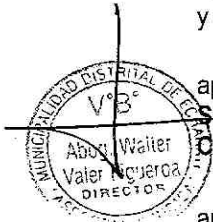
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
VISTOS:



La Opinión Legal N° 774-2015-MDE-OAJ/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°889-2015-MDE-OPI/MRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversión, Econ. Maritza Roció Almanza Cárdenas, el Informe N°018-2015-MDE-OPI/KVSC-E del Evaluador de Proyectos, Econ. Katia Valeria Silva Cisneros, el Informe Técnico N°250-2015-MDE/OPI-D del Evaluador de Proyectos, el Informe N°516-2015-MDE-OPI/MRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversión, el Memorándum N°564-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Walter Valet Figueroa, el Informe N°899-2015-UP-OPP-MDE/LC de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, Econ. Yanet Contreras Béjar, el Informe N°0845-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Arq. Lino Huamán Aranibar, el Memorándum N° 742-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversión, Arq. Arcenio Orduña Paredes, el Informe N°014-2015/MDE-OPI-YFG del Evaluador de Proyectos, el Memorándum N°1967-2015-MDE-GM-GSLP del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N°011-2015-UOK/EMRC/RO-MDE del Residente de Obra Ing. Eddy Marcial Rojas Coronel;

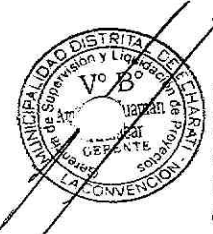
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 569-2013-GM-MDE/LC de 10 de Junio del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Instalación del Sistema de Agua y Letrinas en el Sector de Bajo Postaquiato Margen Izquierda y Margen Derecha, del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco"** con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 866-2014-GM-MDE/LC de 17 de octubre del 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión Pública: **"Instalación del Sistema de Agua y Letrinas en el Sector de Bajo Postaquiato Margen Izquierda y Margen Derecha, del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco"** con un plazo de ejecución de 116 días calendarios;



Que, mediante Informe N°011-2015-UOK/EMRC/RO-MDE, de la fecha 05 de mayo del 2015, del Ing. Eddy Marcial Rojas Coronel – Residente de la obra **"Instalación del Sistema de Agua y Letrinas en el Sector de Bajo Postaquiato Margen Izquierda y Margen Derecha, del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco"**, solicita la ampliación de plazo N° 02 y Presupuesto 01 por el monto de S/. 12,730.69. doce mil setecientos treinta con 69/100 nuevos soles, por un plazo de 313 días calendarios y mediante el Informe N°22-2015-JHL/Insp.C.S.KITENI-MDE/LC, de fecha 06 de mayo del 2015, el Inspector de Obra Ing. Jorge Huamán Luna, emite opinión favorable para la ampliación de plazo N°02 y Presupuesto N°01 del PIP con SNIP N°114913, señalando que la solicitud de ampliación N°02 se encuentra concordante y establecidas en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG- ejecución de obras públicas por administración directa y la Gestión Administrativa de proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Echarati;

Que, mediante el Informe N°0845-2015-GM-GSLP/LHA-G, de fecha 02 de octubre de 2015, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati – Arq. Lino Huamán Aranibar, remitió a la Gerencia Municipal el expediente de la Ampliación de Plazo N°02 y Ampliación Presupuestal N°01, para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, de Acuerdo a la Directiva de Resolución de Alcaldía N°606-2014-A-MDE/LC para la ejecución de Obras por Administración Directa;

Que, estando a la Directiva N°003-2011-EF/68.01, del SNIP en su Art. 3.2 respecto al Proyecto de Inversión Pública señala: "Un proyecto de inversión pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad Productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los otros proyectos debiendo de tener en cuenta lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°668-2015-A-MDE/LC.

50

- El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad, y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los Estudios de Pre – Inversión.
- No son Proyectos de Inversión las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, tampoco constituye Proyecto de Inversión Pública aquella reposición de activos que: i) Se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable, ii) Este asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad, iii) No implica ampliación de capacidad para la provisión de servicios.



Que, sobre la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el Art. 04° numeral 02 señala: La ampliación de las normas del Sistema Nacional de Inversión alcanza, inclusive a los proyectos formulados, financiados y/o ejecutados por terceros, con sus propios recursos cuando una entidad del sector público sujeta al SNIP deba asumir después de la ejecución los gastos adicionales de operación y mantenimiento. A lo que el numeral 04° refiere: En el supuesto señalado en el numeral 02 del presente Art. Los proyectos deberán ser formulados por la Entidad que asumirá los gastos de operación y mantenimiento y de corresponder, serán declarados viables por el Órgano del SNIP que resulte competente;

Que, para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuesta Directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación de plazo N°02 y Ampliación Presupuestal 01 de ejecución de obra: "Instalación del Sistema de Agua y Letrinas en el Sector de Bajo Postaquiato Margen Izquierda y Margen Derecha, del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco" que debe ser ampliado en 313 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 774-2015-MDE-OAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal 01, por un monto de S/.12,730.69, (doce mil setecientos treinta con 69/100 nuevos soles) para su aprobación mediante acto resolutorio;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Instalación del Sistema de Agua y Letrinas en el Sector de Bajo Postaquiato Margen Izquierda y Margen Derecha, del Distrito de Echarati – La Convención - Cusco", siendo la ampliación presupuestal por el monto S/.12,730.69, (doce mil setecientos treinta con 69/100 nuevos soles) y la ampliación de plazo N°02 por 313 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 23 de julio del 2014 y fecha de culminación 31 de mayo del 2015.

ARTÍCULO 2°.- DERIVAR, fotocopia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita a la secretaria técnica, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.6 de la Opinión Emitida y en cumplimiento a los alcances de la Ley N°30057 – Ley de Servicio Civil y disposiciones derivadas.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de supervisión y Liquidación
OPI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE